

USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

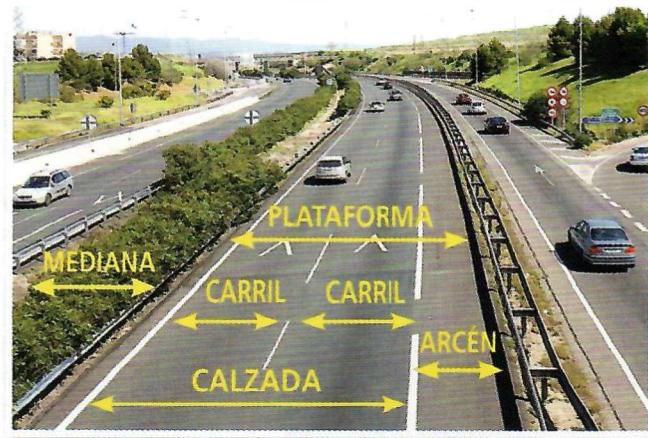
1. PARTES PRINCIPALES DE LA VÍA

La vía es el elemento fijo y permanente donde se desarrolla la circulación y se compone de:

- **Mediana:** franja longitudinal situada entre dos calzadas, no destinada a la circulación.
- **Plataforma:** zona de la carretera dedicada al uso de vehículos, formada por la calzada y los arcenes.
- **Calzada:** es la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos y está **compuesta por un cierto número de carriles**. Las calzadas que no tengan los carriles delimitados por marcas longitudinales, tendrán tantos carriles como bandas longitudinales puede ser dividida la calzada siempre que cada banda longitudinal sea lo suficientemente ancha para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.
- **Carril:** banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas longitudinales, siempre que tengan una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril estrecho: carril que tiene una anchura inferior a 3 metros.

Carril para vehículos de alta ocupación: aquél especialmente reservado o habilitado para la circulación de los vehículos con alta ocupación.



Partes de la vía.



Carriles VAO.



Arcén.

- **Arcén:** es la franja longitudinal afirmada (para que se considere que una vía tiene arcenes, éstos deben estar afirmados) y contigua a la calzada, no destinada al uso de vehículos automóviles mas que en circunstancias excepcionales.



RECTA



CURVA



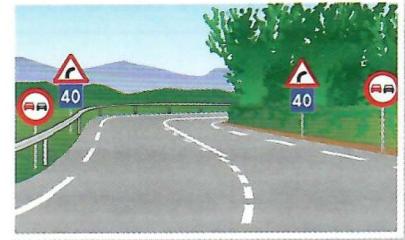
RASANTE



CAMBIO DE RASANTE



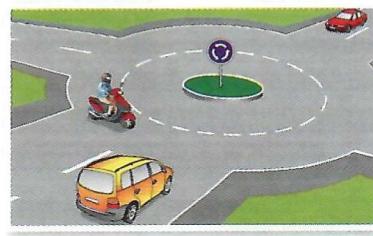
CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD



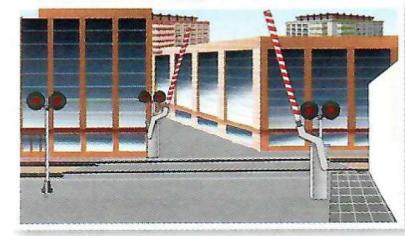
CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD



INTERSECCIÓN



GLORIETA



PASO A NIVEL



ISLETA. CEBREADO



SEPARADOR



MEDIANA



CUNETA



ZONA DE FRENADO DE EMERGENCIA



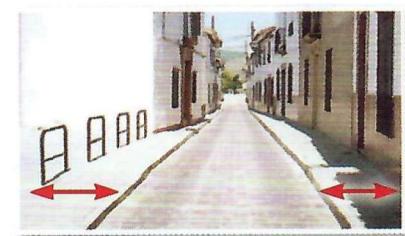
APARTADERO



ZONA PEATONAL



REFUGIO



ACERA

2. VÍAS DE POBLADO

1. VÍAS DE POBLADO



Entrada a poblado



Poblado



Fin de poblado

POBLADO: es el espacio que comprende edificios y en cuyas vías de entrada y salida están colocadas las señales de “entrada a poblado” y de “salida de poblado”, respectivamente.

Dentro de las vías de poblado, se encuentran las **vías urbanas** y las **travesías**.

VÍA URBANA: es toda vía pública situada dentro de poblado, excepto las travesías (calles, avenidas, plazas, glorietas, etc.).



Travesía



Vía urbana

➡ **TRAVESÍA:** es el tramo de carretera que **discurre por poblado**. No tendrán la consideración de travesías aquellos tramos que dispongan de una alternativa viaria o variante a la cual tiene acceso.

Las travesías no son vías urbanas, pero sí son vías de poblado.

2. VÍAS INTERURBANAS

Una vía interurbana es toda **vía situada fuera de poblado**. Por sus características, las vías interurbanas se clasifican en: autopistas, autovías, vías para automóviles y carreteras convencionales.



Autopista

1. **Autopista:** carretera especialmente proyectada, construida y señalizada como tal para la exclusiva circulación de automóviles capaces de alcanzar la velocidad de **60 kilómetros por hora** en terreno llano. Las autopistas reúnen las siguientes características:

- las propiedades colindantes no tienen acceso a la misma.
- no tienen intersecciones (cruces).
- tienen distintas calzadas para cada sentido de circulación, **separadas entre sí por una mediana**, que es una franja

de terreno no destinada a la circulación. En casos excepcionales, las calzadas podrán estar separadas por otros medios.



– están señalizadas con la señal de “Principio de Autopista” y “Fin de Autopista”.

La entrada y salida de una autopista sólo se puede realizar por los lugares habilitados al efecto. Por ejemplo, por los **carriles de aceleración** o deceleración o por los puestos de peaje o de control.

La mayoría de las autopistas son de peaje, es decir, hay que pagar la tarifa correspondiente para poder circular por ellas

En los puestos de peaje de las autopistas, hay que detenerse donde aparezca la luz verde para pagar la cuantía exigida. La luz roja significa que el carril está cerrado.

En los peajes dinámicos o telepeajes, los vehículos que los utilicen deberán estar provistos del medio técnico que posibilite su uso en condiciones operativas.

2. Autovías:

- Tienen acceso limitado a las mismas las propiedades colindantes.
- No tienen cruces.
- Constan de distintas calzadas separadas por una mediana.
- Los conductores de bicicletas mayores de 14 años pueden circular por el arcén de las autovías.



Autovía.

Prohibiciones relativas a las autopistas y autovías (Art. 38. R.G.C.)

- Los peatones y animales tienen prohibido circular por estas vías.
- Se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores, vehículos para personas de movilidad reducida, vehículos de movilidad personal y vehículos especiales, salvo excepciones.



Los **conductores de bicicletas mayores de 14 años** pueden circular por las autovías, pero solo por el arcén (nunca por autopistas). *

- Los conductores de vehículos que circulen por autopistas y autovías, no podrán subir en sus vehículos a personas que estén haciendo autostop, en cualquier tramo de las mismas.



Vía para automóviles.

- 3. Vía para automóviles.** Vía reservada exclusivamente a la circulación de automóviles y con limitación total de accesos a las propiedades colindantes.





Carretera convencional.

4. Carretera convencional. Es toda carretera que no reúne las características propias de las autopistas, autovías y vías para automóviles.



5. Carretera multicarril. Son carreteras que, sin ser autopistas o autovías, tienen al menos dos carriles destinados a la circulación para cada sentido, con separación o delimitación de los mismos, pudiendo tener accesos o cruces a nivel.

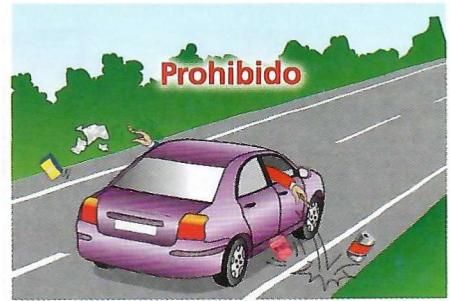


Carretera multicarril.

3. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Las siguientes son actividades que afectan a la seguridad de la circulación y que, por tanto, están prohibidas:

1. Arrojar objetos o materias sobre la vía, que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento.
2. Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.



Prohibido arrojar objetos a la vía.



Prohibido hablar por teléfono durante la conducción.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Asimismo, se prohíbe utilizar el teléfono móvil sujetándolo con la mano durante la conducción, aunque no se esté hablando por teléfono.

4. Manipular navegadores GPS durante la conducción. Se pueden utilizar, pero deben ser programados antes de iniciar la marcha.
5. Circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores del vehículo, salvo que disponga de dos espejos retrovisores exteriores.

4. VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO

La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción.

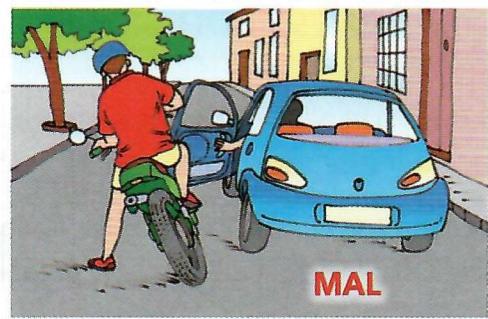
5. NORMAS DE CIRCULACIÓN

Como norma general, se debe circular por la derecha en todas las vías, independientemente de que estén o no los carriles delimitados por marcas longitudinales.

CALZADAS DE Poblado



En poblado, los ciclomotores circularán por la derecha.



Cuidado con los vehículos inmovilizados.
Mantén la distancia lateral.

En calzadas de poblado, los conductores de ciclomotores de dos o tres ruedas y de cuatriciclos ligeros deberán circular lo más cerca posible al borde derecho de las mismas.

Cuando se circula en calzadas de poblado con un ciclomotor, se ha de saber que son más complejas que el resto de las carreteras ya que existe más circulación de vehículos y de peatones así como también diversidad de señales, intersecciones frecuentes, paradas de transporte público y lugares frecuentados por niños tales como colegios, zonas de juegos, paseos, jardines, etc.

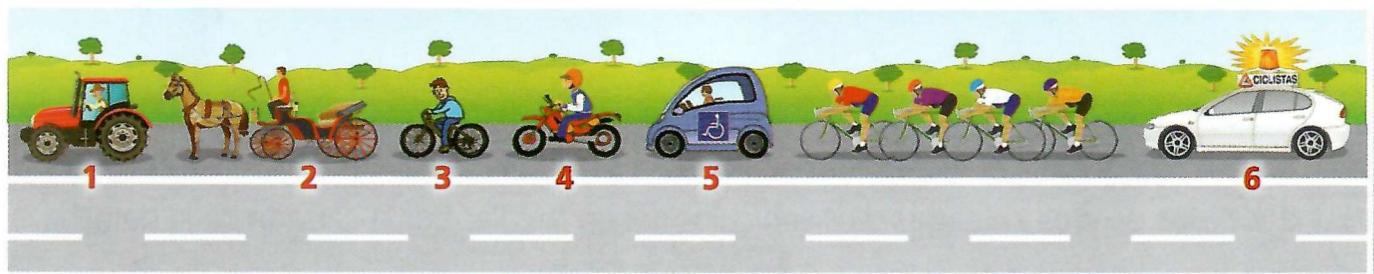
Por otra parte, se debe tener cuidado con los vehículos estacionados pues sus conductores u ocupantes pueden abrir las puertas y provocar una caída, por lo que no es prudente acercarse demasiado a dichos vehículos. Además, no se debe circular haciendo zigzag entre los vehículos porque el hacerlo conlleva un alto riesgo de sufrir un accidente.

Aquellas personas que empujen o arrastren un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, deberán circular siempre por su derecha tanto en vías de poblado como fuera de poblado.

Se debe recordar que el ciclomotor es un vehículo que participa en la circulación vial como otro vehículo cualquiera, por lo que se le debe respetar y tener consideración, ya que son muy

inestables, muy frágiles y muy pequeños. Debido a su tamaño, pueden ser ocultados por los demás vehículos y pueden correr el riesgo de quedar ocultos en los ángulos muertos de los espejos retrovisores de los demás vehículos.

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN



1 Vehículos especiales, **2** vehículos de tracción animal, **3** bicicletas, **4** ciclomotores, **5** vehículos para personas de movilidad reducida y **6** vehículos en seguimiento de ciclistas.

En vías fuera de poblado, deberán circular por el arcén de su derecha, cuando sea transitable y suficiente, y si no lo fuera por la parte imprescindible de la calzada:

- Los peatones y los animales.
- Los vehículos especiales de hasta 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada.
- Los ciclos, ciclomotores de dos y tres ruedas y cuatriciclos ligeros.
- Los vehículos de tracción animal.
- Los vehículos de hasta 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada que por razones de emergencia, circulen a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.

En los descensos prolongados con curvas, cuando razones de seguridad lo permitan, los conductores de bicicletas podrán abandonar el arcén y circular por la parte derecha de la calzada que necesiten.

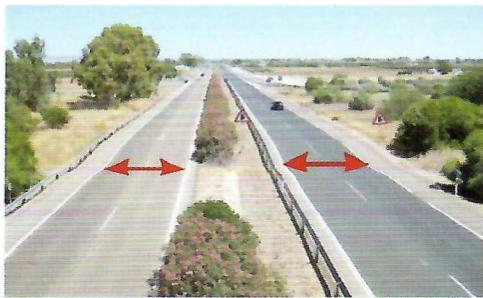
Se prohíbe que los vehículos obligados a circular por el arcén circulen en posición paralela, salvo las bicicletas que podrán hacerlo en columna de a dos, orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía y colocándose en hilera en tramos sin visibilidad, y cuando formen aglomeraciones de tráfico. **Las bicicletas podrán circular en grupo. Los ciclomotores no.**

En las autovías las bicicletas solo podrán circular por el arcén, sin invadir la calzada en ningún caso.

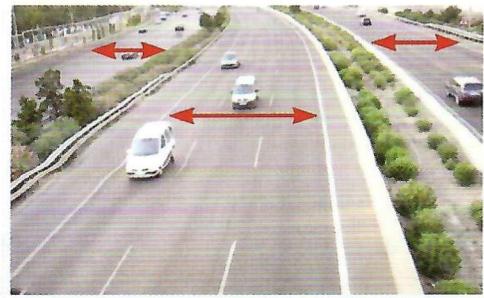
Excepcionalmente, cuando el arcén sea transitable y suficiente, **los ciclomotores podrán circular en columna de a dos** por éste, sin invadir la calzada en ningún caso.

El conductor de cualquiera de los vehículos obligados a circular por el arcén, excepto las bicicletas, no podrá adelantar a otro si la duración de la marcha de los vehículos colocados paralelamente, **excede los 15 segundos** o el recorrido efectuado de dicha forma **superá los 200 metros**.

CIRCULACIÓN POR VÍAS DIVIDIDAS EN DOS O TRES CALZADAS



Vía con dos calzadas separadas.



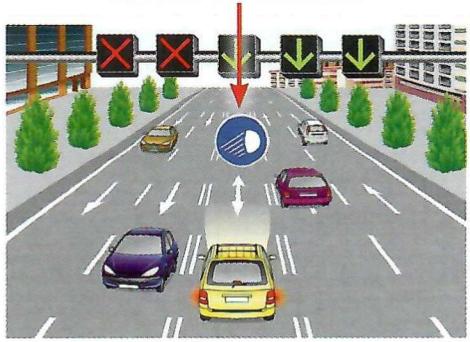
Vía con tres calzadas separadas.

Vías divididas en dos calzadas. Los vehículos deben circular por la calzada de la derecha.

Vías divididas en tres calzadas. La calzada central podrá estar destinada a la circulación en los dos sentidos o en un sentido único, y las laterales, para la circulación en uno sólo.

6. CARRILES DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN

CARRIL REVERSIBLE



Carril reversible.

1. Carriles reversibles. Todos los vehículos autorizados a circular por la calzada, podrán circular por el carril reversible siempre que lleven encendidas, al menos, las luces de cruce o corto alcance.



2. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual por motivos de fluidez

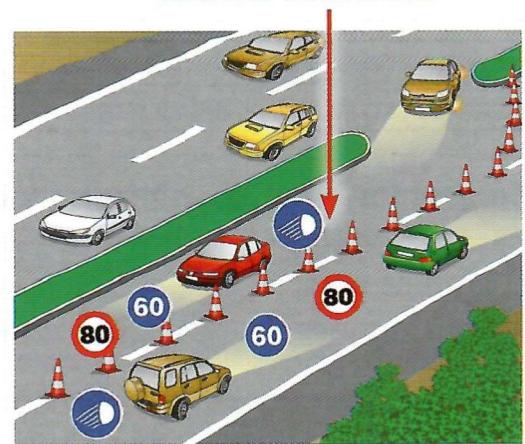


Los vehículos que circulen por estos carriles deberán llevar encendidas, al menos, las luces de corto alcance o de cruce tanto de día como de noche.

Por este carril, sólo podrán circular las motocicletas y los turismos sin remolque. No podrán superar la velocidad de 80 km/h ni circular a menos de 60 km/h, salvo que esté establecido. Tampoco podrán desplazarse lateralmente, invadiendo los conos.

Los vehículos que circulen por el carril normal de circulación, deben llevar encendidas, al menos, las luces de corto alcance o de cruce y no podrán superar la velocidad de 80 km/h ni circular a menos de 60 km/h.

CARRIL HABILITADO AL SENTIDO CONTRARIO



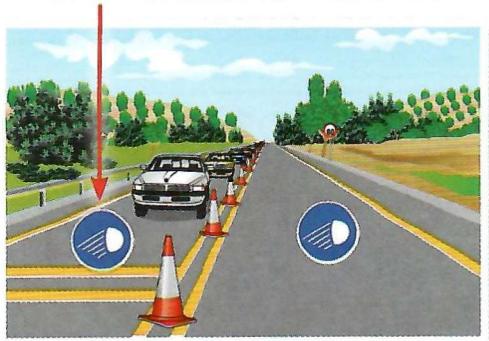
Los ciclomotores no tienen permitido circular por los carriles habilitados en sentido contrario.

Cuando exista más de un carril para el mismo sentido de marcha, deben encender al menos, las luces de corto alcance, los vehículos que circulen por el carril contiguo al habilitado en sentido contrario al habitual.

3. Carriles de utilización en sentido contrario al habitual por motivos de realización de trabajos en la calzada. Por este carril, podrán circular todos los vehículos autorizados a circular por la vía salvo prohibición expresa, y en las mismas condiciones que los vehículos que circulen por los carriles habilitados en sentido contrario por motivos de fluidez.



CARRIL HABILITADO POR OBRAS



Carril habilitado en sentido contrario por obras.



Carril adicional circunstancial.

4. Carriles adicionales circunstanciales de circulación. Este carril lo podrán utilizar todos los vehículos autorizados a circular por la calzada salvo prohibición expresa.

Llevarán encendidas, al menos, las luces de corto alcance o de cruce, tanto de día como de noche, y circularán a una velocidad máxima de 80 km/h y una mínima de 60 km/h, **todos los vehículos** que circulen por la vía.

5. Carriles para vehículos con alta ocupación (VAO). La utilización de este carril queda limitada a motocicletas, turismos y vehículos mixtos adaptables (todos ellos sin remolque). Excepcionalmente podrán circular también los autobuses y los vehículos prioritarios que circulen en servicio urgente.



CARRILES VAO



Carril VAO.



Carril de autobuses.

6. Carril reservado para autobuses

- Por este carril, queda prohibida la circulación a los conductores de vehículos que no sean de transporte colectivo de viajeros.
- La mención “taxi” autoriza también a los taxis a circular por este carril.



En los tramos en que la marca longitudinal esté constituida por una línea discontinua en el lado exterior de este carril, se permite su utilización general exclusivamente para realizar alguna maniobra que no sea la de parar, estacionar, cambiar el sentido de la marcha o adelantar, dejando siempre preferencia a los autobuses y, en su caso, a los taxis.

7. REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA O ANÁLOGOS



1. Calzada de doble sentido de circulación.



2. Calzada de un solo sentido de circulación.



3. Glorieta.

1. En calzadas con doble sentido de circulación, se debe circular por la derecha, dejando la isleta a la izquierda.
2. En calzadas de sentido único, se puede circular tanto por la derecha como por la izquierda de la isleta.
3. En plazas, glorietas y encuentros de vías, los vehículos circularán dejando a la izquierda el centro de las mismas.

8. CIRCULACIÓN DE PEATONES

NORMAS GENERALES



Los peatones deben circular por las zonas peatonales, aceras.

Cuando utilicen monopatines, patines o aparatos similares, no podrán circular por la calzada. Solamente podrán circular por las aceras o por calles residenciales y, en ningún caso, podrán ser arrastrados por otros vehículos.

Cuando utilicen **vehículos de movilidad personal**, no podrán circular por las aceras, zonas peatonales, túneles de poblado, travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que discurren dentro de poblado.



Vehículo de movilidad personal.

CIRCULACIÓN POR LA CALZADA O POR EL ARCÉN



En carreteras y travesías, los peatones deben circular por la izquierda.

En carreteras y travesías, los peatones deben circular por la izquierda, salvo excepciones.

En vías urbanas, podrán circular tanto por la derecha como por la izquierda.

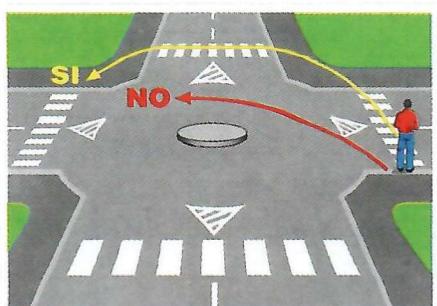
Circularán siempre por la derecha, tanto dentro como fuera de poblado, los siguientes peatones:

- Los que empujen a arrastren un ciclo o ciclomotor de dos ruedas.
- Carros de mano o aparatos similares.
- Todo grupo de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo.
- Los impedidos que se desplacen en silla de ruedas.



Peatón empujando a un ciclomotor

Todos ellos deberán obedecer las señales de los agentes y de los semáforos así como las demás señales cuando le sean aplicables.



Glorieta

Pasos para peatones y cruces de calzada. Los peatones deben cruzar la calzada por los pasos para peatones y no por sus proximidades, en las plazas y glorietas, los peatones deben rodearlas.



Vía fuera de poblado insuficientemente iluminada

Circulación nocturna. Todo peatón que circule por vías fuera de poblado, entre la puesta y la salida del sol, deberá utilizar elementos luminosos retroreflectantes homologados visibles a 150 metros como mínimo.



9. CIRCULACIÓN DE ANIMALES

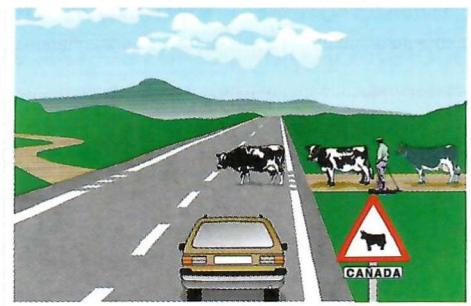
NORMAS GENERALES

Los animales no invadirán la zona peatonal.

Los animales de tiro, carga o silla, o el ganado suelto, circularán por el arcén de la derecha y, si no existe, por la parte derecha de la calzada.

Los animales en rebaño o en manada no podrán ocupar más de la mitad del ancho de la calzada.

Los animales deberán atravesar la vía por los pasos autorizados y señalizados al efecto.



Cañada. Paso autorizado para los animales, donde ellos tienen preferencia de paso.

10. VELOCIDAD. CONCEPTO

Velocidad: es la relación que existe entre el espacio recorrido y el tiempo empleado en recorrerlo. El conductor debe comprobar con frecuencia el velocímetro de su vehículo para saber, en cada momento, la velocidad a la que circula.

Velocidad limitada: es la que se debe mantener dentro de los límites específicos o genéricos máximos permitidos.

Velocidad específica o concreta: aquélla que se fija a través de las correspondientes señales para determinados tramos de la vía.

Velocidad genérica: es la velocidad máxima fijada para cada clase de vía.

Velocidad de diseño: se define como la máxima velocidad segura que puede mantenerse sobre una carretera en condiciones favorables.

Velocidad excesiva: aquélla que sobrepasa los límites específicos establecidos por las señales o los límites máximos fijados para los distintos tipos de vías.

Aunque no se rebasen los límites máximos de velocidad, se puede circular a una velocidad excesivamente peligrosa, en tanto que esta no se adapte a las circunstancias de la vía.

Velocidad adecuada: es la velocidad que debe mantener todo conductor de vehículos según las circunstancias objetivas de la circulación.



El conductor debe mirar con frecuencia el velocímetro.

11. CRITERIOS DE VELOCIDAD. SU CUMPLIMIENTO

Los límites de velocidad que se establecen en las vías, dependen de su trazado y del tráfico que vayan a soportar.



El objetivo de las velocidades máximas permitidas en las vías, es el de **aumentar la seguridad y la fluidez** de la circulación. Así pues, los límites máximos de velocidad, están **plenamente justificados** en base a estudios realizados sobre seguridad en distintos tipos de vías.

¿Por qué se deben cumplir los límites de velocidad?

Límites de velocidad de 20, 30 y 50 km/h en vías urbanas y travesías



Se debe respetar ya que, en ciudad, también circulan peatones y otros vehículos con los mismos derechos de utilización de las vías. Si a 30 kilómetros por hora atropellamos a un peatón, tiene un 5% de probabilidad de morir, a 50 kilómetros por hora la probabilidad aumenta hasta el 50% y, a partir de 80 kilómetros por hora, la probabilidad de que muera es **casi del 100%**.

→ Los límites de velocidad de 90 en carreteras convencionales



Generalmente las vías convencionales **son de doble sentido de circulación** y, por tanto, es posible encontrarse **vehículos adelantando invadiendo nuestro sentido**. Además, estas carreteras no tienen debidamente señalizados los accesos directos de otras vías, por lo que podemos encontrarnos vehículos que salen a la vía cruzándose en la calzada, con el consiguiente riesgo de sufrir un accidente.

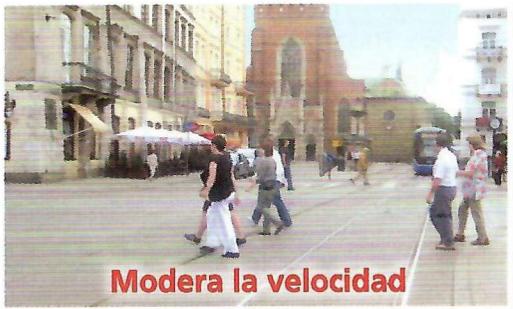
→ Los límites de velocidad de 120 en autopistas y autovías



Estas vías son **más seguras** que el resto de las carreteras pero, si se sufre un accidente a 120 kilómetros por hora, la probabilidad de sobrevivir es mínima. Podemos imaginar entonces las consecuencias de un accidente si circulamos a 150 kilómetros por hora. Además conviene recordar que, **a mayor velocidad, mayor será la gravedad de las lesiones**. Por eso, superando las velocidades máximas permitidas tenemos menos oportunidad de evitar los accidentes y menos probabilidades de sobrevivir.

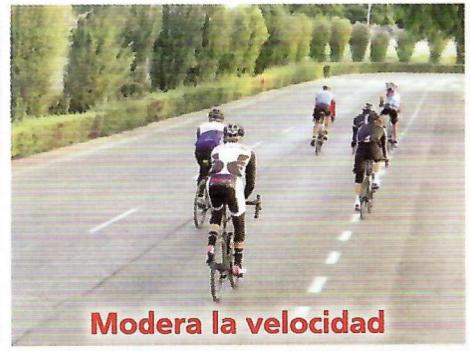
12. MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD

Se circulará a velocidad moderada y, si fuera preciso, se detendrá el vehículo:



Al aproximarse a peatones circulando por la calzada, se debe moderar la velocidad.

1. Cuando haya peatones o animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda razonablemente preverse su irrupción en la misma, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.



2. Al aproximarse a ciclos circulando y pasos para peatones, no regulados por semáforos ni por agentes de circulación.
3. Fuera de poblado, al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada, a vehículos de auxilio prestando servicio y a ciclos que circulen por ella o por el arcén.
4. Al aproximarse a un autobús en situación de parada, principalmente si se trata de un autobús de transporte escolar.
5. En el cruce con otro vehículo, cuando las circunstancias de los vehículos no permitan realizarlo con seguridad.



Deslumbramiento.



Paso a nivel.



Al aproximarse a glorietas, se debe moderar la velocidad.

6. En caso de deslumbramiento, llegando incluso a la detención total si fuera necesario.
7. En los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se esté utilizando.
8. Al aproximarse a pasos a nivel, glorietas e intersecciones en las que no se goce de prioridad de paso. Si las intersecciones están debidamente señalizadas y la visibilidad de la vía es prácticamente nula, la velocidad de los vehículos no deberá exceder de 50 km/h.
9. Al aproximarse a lugares de reducida visibilidad o estrechamientos.

10. Cuando exista niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o de humo.
11. Al circular por pavimento deslizante o cuando pueda salpicarse o proyectarse agua, gravilla u otras materias a los demás usuarios de la vía.

LÍMITES GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS

El conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de la circulación y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas y de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pudiera presentarse.



Límite específico de velocidad.

VELOCIDADES MÁXIMAS

La velocidad máxima permitida para ciclos, ciclomotores de dos y tres ruedas, cuatriciclos ligeros y vehículos para personas de movilidad reducida es de **45** km/h.

Los conductores de bicicletas podrán superar dicha velocidad cuando las circunstancias de la vía lo permitan, siempre que no superen la velocidad máxima permitida para la vía.

VELOCIDADES MÁXIMAS EN POBLADO



Vía con dos o más carriles por sentido.



Vía con un carril por sentido.



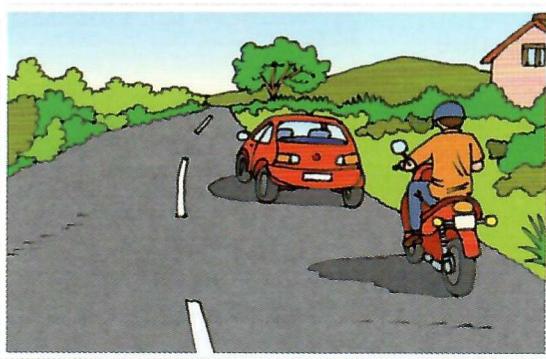
Vía con plataforma única y acera (al mismo nivel).

- | | |
|---|----------------|
| a) Travesías y vías urbanas con dos o más carriles por sentido de circulación..... | 50 km/h |
| b) Vías urbanas de un único carril por sentido de circulación..... | 30 km/h |
| c) Vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera..... | 20 km/h |

VELOCIDAD MÍNIMA

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de los ciclos, vehículos de tracción animal, transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezca.

13. DISTANCIA ENTRE VEHÍCULOS



El conductor de un ciclomotor que circule detrás de otro vehículo, deberá dejar una distancia frontal de seguridad que le permita detenerse en caso de frenado brusco sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Si no pretende adelantar, en vías de un carril para cada sentido de circulación, la separación que debe mantener será tal que permita, al que a su vez le siga, adelantarla con seguridad.

Las bicicletas podrán circular en grupo sin mantener tal separación, pero extremando la atención a fin de evitar alcances entre ellos.

Dentro de poblado, donde esté prohibido adelantar, en calzadas con más de un carril destinado a la circulación en su mismo sentido, y cuando la circulación estuviese tan saturada que no permita el adelantamiento, solo se debe dejar una distancia de seguridad con el vehículo precedente que permita detenerse sin colisionar con él en caso de que frene bruscamente.

Si el vehículo que circula detrás está demasiado cerca, para tener mayor seguridad, se debe aumentar la distancia de seguridad por delante.

14. OTRAS CONSIDERACIONES

Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubiera acotado para ello por la autoridad competente.

1.- Por autopistas, ¿está permitida la circulación de ciclomotores?

- A) Sí, excepcionalmente, cuando para llegar al lugar de destino no exista vía alternativa a la autopista.
- B) Sí, cuando el ciclomotor sea un cuadriciclo ligero y alcance una velocidad superior a 45 km/h.
- C) No, en ningún caso.

Pág. 68



2.- En un semáforo en rojo, ¿se puede utilizar manualmente el teléfono móvil?

- A) Sí, porque está detenido.
- B) No.
- C) Sí, porque en vías urbanas, no está prohibido.

Pág. 69

3.- Para avanzar más rápido con su ciclomotor de dos ruedas, ¿le está permitido zig-zaguear entre los vehículos?

- A) Sí, en detenciones prolongadas motivadas por el tráfico
- B) No, porque está prohibido.
- C) Sí, si hay espacio suficiente entre los vehículos y no sorprende indebidamente a los conductores.

Pág. 70

4.- En una vía fuera de poblado con arcén transitable y suficiente, ¿por qué parte de la vía circulará un cuadriciclo ligero?

- A) Por el arcén derecho.
- B) Por el carril derecho de la calzada, sin invadir el arcén.
- C) Por el carril derecho de la calzada, aunque deberá desplazarme al arcén cuando obstaculice la marcha normal del resto de los vehículos.

Pág. 71 (7)



5.- Por este tramo de carretera sólo circula el ciclomotor. ¿puede circular por la calzada?

- A) Sí, pero sin superar la velocidad máxima permitida para los ciclomotores.
- B) Sí, cuando no circulen otros vehículos.
- C) No, debe seguir circulando por el arcén.

Pág. 71 (7)

6.- Normalmente, ¿debe circular por el arcén de una carretera?

- A) Sí, siempre que sea transitable y suficiente.
- B) No, sólo cuando circulen otros vehículos a mayor velocidad.
- C) No, sólo cuando se circule con alguna emergencia.

Pág. 71 (7)

7.- Cuando un carril está delimitado a ambos lados por doble línea discontinua, indica...

- A) un carril bus.
- B) un carril reversible.
- C) un carril-bici.

Pág. 71 (8)

8.- El conductor de un ciclomotor, ¿puede circular por un carril para vehículos de alta ocupación (carril VAO)?

- A) Sí.
- B) Sí, pero únicamente si no lleva pasajero.
- C) No.

Pág. 73

9.- Debido a una avería, conduce a pie su ciclomotor de dos ruedas por una vía urbana, ¿por donde debe circular?

- A) Por la acera.
- B) Por la calzada, lo más arrimado posible a su borde derecho.

Pág. 75



10.- Este peatón conduce a pie su ciclomotor. ¿Debe obedecer las señales de los semáforos para vehículos?

- A) Sí, siempre.
- B) No, en ningún caso, al ser peatón.
- C) No, sólo debe obedecer las señales de los agentes.

Pág. 75



11.- Estos niños pueden irrumpir en la calzada inesperadamente, ¿qué debe hacer al aproximarse a ellos con su ciclomotor?

- A) Avisarle reiteradamente con el claxon y pasar rápidamente.
- B) Zigzaguear para evitar un posible accidente.
- C) Circular a velocidad moderada.

Pág. 78

12.- ¿A qué velocidad puede circular el conductor de un ciclomotor?

- A) A 45 kilómetros por hora, como máximo.
- B) A más de 45 kilómetros por hora si está adelantando, pero sin rebasar los 60.
- C) A más de 45 kilómetros por hora, si circula por la calzada.

Pág. 79

13.- Si el vehículo que le sigue está demasiado cerca, ¿qué hará para circular con mayor seguridad?

- A) Apartarme a la derecha, para dejarle pasar.
- B) Aumentar la distancia de seguridad por delante.
- C) Aumentar la velocidad, para alejarse de él.

Pág. 80

14.- Si circula con su ciclomotor por vía urbana detrás de otro vehículo, ¿qué distancia debe mantener con dicho vehículo?

- A) La que permita detenerme en caso de frenado brusco sin colisionar con él.
- B) La que estimo oportuna dependiendo del tráfico.
- C) 50 metros como mínimo.

Pág. 80 (15)

15.- ¿Está permitido entablar competiciones de velocidad en la vía pública?

- A) Sí, en carreteras secundarias abiertas al tráfico con escaso tráfico de vehículos.
- B) No, en ningún caso.
- C) Sí, excepcionalmente, cuando se haya acotado para ello por la autoridad competente.

Pág. 80 (16)